

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MSJR/IMCUFIDE/DIR/MD/CPS/002/2025

Qué celebran con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción III, 2, 3 Fracción III, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, Y 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normas y Disposiciones Civiles y Administrativas que les sean aplicables: Por una parte el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, representado en este acto por la **L.D. Mary Carmen Caballero Reyes**, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, a quien para efectos del presente se le denominará "**EL INSTITUTO**" por la otra parte **SINUBE DISTRITO FEDERAL, Representado Legalmente**, a quien para efectos del presente contrato se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

-----DECLARACIONES-----

1.- DE "EL INSTITUTO"

1.1.- Ser una entidad pública debidamente creada mediante Decreto número 138, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 01 de octubre del 2013, que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonios propios en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es administrado por un Ayuntamiento Constitucional conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2.- Estar debidamente representado en este acto por la **L.D. Mary Carmen Caballero Reyes**, en su carácter de Directora del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, personalidad que acredita en términos de Nombramiento emitido por el C. Jaime Mercado Chávez Presidente Municipal Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, de fecha 01 de Enero del 2025 y quien tiene facultades suficientes para la celebración del presente conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 fracciones IV, VIII de la Ley Orgánica Municipal y Bando Municipal.

1.3.- "**EL INSTITUTO**" señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en calle Guadalupe Victoria No. 12, Colonia Centro en San José del Rincón, Estado de México, con C.P. 50660, R.F.C. **IMC131001VD7**.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

1.4- Que para efecto de dar a conocer y enterar a la población del Municipio de las actividades que realiza este Instituto Municipal es necesaria la contratación de los servicios que ofrece **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

2.- De EL PRESTADOR DE SERVICIOS: REPRESENTADO LEGALMENTE POR SINUBE DISTRITO FEDERAL.

2.1.-Que tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos técnicos, profesionales, económicos suficientes para alcanzar el objeto detallado en el presente contrato, y que el prestador de servicios, es una persona **moral** cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: **SDF1504171CA**.

3.- Se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y se obliga en los términos y condiciones que más adelante serán detallados, quien se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral.

4.- Que tiene su domicilio fiscal en: **Avenida Baja California, entre calle Culiacán y Chilpancingo, numero exterior 255, numero interior Torre A 302, Colonia Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06170.**

5.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que conoce a quien representa en este acto al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, y por lo tanto, es su voluntad celebrar el presente contrato de suministro, en la que el declarante habrá de prestar sus servicios al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón México, en términos del presente contrato.

6.- Ambas partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y por lo tanto, han acordado someterse a las siguientes.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- El objeto del presente contrato de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es por "La Actualización de la Licencia Anual del Módulo de facturación de nómina".

SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que el tipo de **contrato es abierto**, con el fin de atender de manera pronta y oportuna las necesidades del "INSTITUTO". Durante el periodo comprendido del día **01 de Febrero de 2025 al 31 de Diciembre del año 2025**.

TERCERA.- EL "IMCUFIDE", se obliga a realizar el pago a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al momento de realizar la operación mercantil objeto del presente, previa entrega y envío de la factura electrónica y su archivo XML, en la Tesorería del IMCUFIDE ubicada en la dirección señalada por el "IMCUFIDE", con fundamento en el artículo 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- El "IMCUFIDE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el hecho generador del presente contrato o en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

QUINTA.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece en la planeación y programación de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que se estipulan en el contrato, da derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para el "IMCUFIDE".

SÉXTA.- Las partes manifiestan que para el caso de controversia, en la interpretación y aplicación del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción del Fuero Local; por lo tanto el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

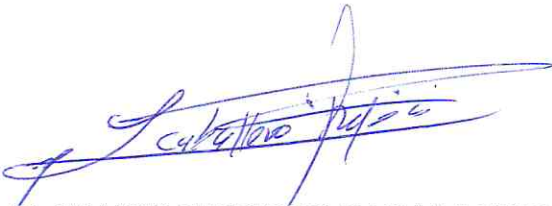


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Leído que fue el presente contrato por los que en el intervienen y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en San José del Rincón, México, el día 01 de Febrero del año 2027.

"EL INSTITUTO"

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



**L.D. MARY CARMEN CABALLERO
REYES
DIRECTORA IMCUFIDE**



**C. SINUBE DISTRITO FEDERAL
REPRESENTANTE LEGAL**

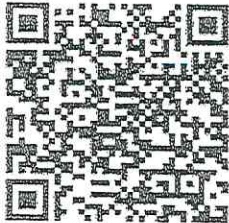


000065

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SDF1504171CA
Registro Federal de ContribuyentesSINUBE DISTRITO FEDERAL
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 15040556078
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 28 DE JULIO
DE 2022

SDF1504171CA

000103

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SDF1504171CA
Denominación/Razón Social:	SINUBE DISTRITO FEDERAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SINUBE DISTRITO FEDERAL
Fecha inicio de operaciones:	17 DE ABRIL DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	17 DE ABRIL DE 2015

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06170	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA BAJA CALIFORNIA	Número Exterior: 255
Número Interior:TORRE A 302	Nombre de la Colonia: HIPODROMO CONDESA
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CULIACAN
Y Calle: CHILPANCINGO	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:

Página [1] de [3]

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	34	17/04/2015	
2	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	33	17/04/2015	
3	Servicios de consultoría en administración	33	17/04/2015	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/04/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/04/2015	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/03/2018	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfo"

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2022/07/28|SDF1504171CA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

leBRRG2MN+H7+Yjabzu44QOv7bSZO1YYgDi8sIZrSXyZtLJyx/IQN42N02G3emZPhZAvrW7xwUNjyFLnuTCztK
Kf9a8JdBcWhI6Ppix5/QelPmHiYr9ZdZQ50ZleezfSSI7Dop/xoR0huFr1aVnxwO8iNKwDpR917pL9cAX7FYE=

HACIENDA

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



000067

000105



HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS

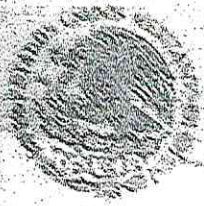
Contacto

Av. Hidalgo 77 col. Guerrero, CP. 06300, Ciudad de México.

Atención telefónica desde cualquier parte del país:

MarcasAT 55 627 22 729 y para el exterior del país:

(+52) 55 627 22 725



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



NOMBRE
HERNANDEZ
GUILLEN
DAMASO DE JESUS
DOMICILIO
C SINDICALISMO 111 B 102
COL ESCANDON 11800
MIGUEL HIDALGO, D.F.

FECHA DE NACIMIENTO
12/08/1974

SEXO H



CLAVE DE ELECTOR HRGLDM74081207H100

CURP HEGD740812HCSRLM05 AÑO DE REGISTRO 1998 03

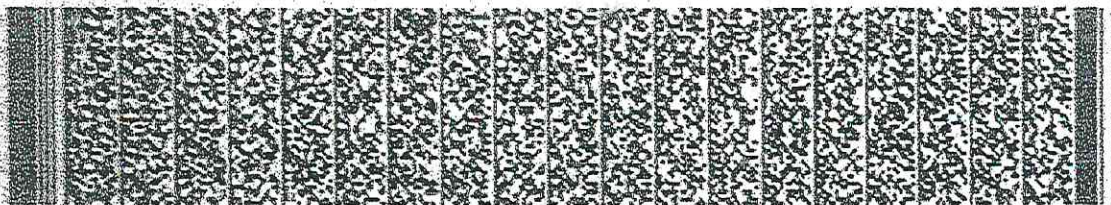
ESTADO 09 MUNICIPIO 016 SECCIÓN 5021

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



000068

000106



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONFIDENTIAL

IDMEX1482443385<<5021020766617
 7408122H2612317MEX<03<<22712<8
 HERNANDEZ<GUILLEN<<DAMASO<DE<J

000069

000107

000108



Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Rta. Reding No. 14, colonia Guadalupe, Alameda Cuauhtémoc, Código Postal 06500 Ciudad de México, R.F.C. 65045038047

SINUBE DF SA DE CV

AV BAJA CALIFORNIA TA 265 302
CHILFANCINGO CUIJADAN
HIPODROMO C.P. 06100
CUAUHTEMOC CIUDAD DE MEXICO

TOTAL A PAGAR

\$2,954

(DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.)

Obtén tu aviso recibo más fácil y rápido

NO. DE SERVICIO: 972190701435

RNU: (06100) 19-07-17 SCF1-20417 001 CFE

LIMITE DE PAGO: 31 MAR 2023

CORTE A PARTIR: 01 ABR 2023

TARIFA: PDFT NO. MEDIDOR: 0470KH
MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 13 ENE 23 - 14 MAR 23



Concepto	Medida actual	Medida anterior	Total	Precio	Subtotal
Energía (kWh)	16.568	16.299	673		

000070

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Concepto	Consumo de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			Importe (M\$)	Desglose del importe a pagar	
	MWh	\$/MWh	\$/MWh		Concepto	Importe (M\$)
Pérdidas	119.50	0.00	0.00	116.50	Cargo Fijo	116.50
Demanda	0.00	0.00	432.47	432.47	Energía	2,432.13
Demanda 23	0.00	0.00	118.31	118.31	Subtotal	2,548.63
CFE 425	0.00	0.00	4.24	4.24	IVA 16%	407.56
Impuesto	0.00	14.00	1,132.00	1,132.00	Fuente Perseus	2,954.09
Costos de	0.00	0.00	739.28	739.28	Total	2,954.09
Subtotal	0.00	0.00	4.17	4.17		



06100 19-07-17 SCF1-20417 001 CFE
01 972190701435 230331 009002954 6



190601601170001 E Recibo

CFE-contigo

\$2,954

(DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.N.)

000071

000109

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU
ORDEN DEL INSTRUMENTO NÚMERO:

113,208

LA CONSTITUTIVA DE SINUBE DISTRITO FEDERAL, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIB. 1514.
AÑO: 2015.

ly an

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

000110

bodegas, centros de distribución y venta, agencias o sucursales de la sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

ARTÍCULO CUARTO.- El objeto social es el siguiente:

a).- Realizar y prestar asistencia técnica, asesoramiento y consultas a particulares, ya sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras dentro o fuera del territorio nacional, con respecto a asuntos de carácter computacional y de cualquier otra naturaleza, ya sea para el asesoramiento o venta de productos, así como contratar a los profesionales y técnicos para la realización de tales servicios, incluyendo la capacitación del personal propio o ajeno.

b).- Prestar asesoría y consultoría en materia de sistemas computacionales, de información ejecutiva, planeación financiera, logística y evaluación de recursos, así como la generación y provisión del material y equipo que para estos fines se requieran.

c).- La prestación y contratación por cuenta propia o de terceros de los servicios profesionales de consultoría en relación a sistemas computacionales, estrategia corporativa, modelos de negocios, modelos de operación y asesoría.

d).- Asesorar y realizar estudios computacionales y, en general, de instalación y mantenimiento, de todo tipo de software.

e).- Prestar servicios correspondientes al análisis, diseño, programación, procesamiento, administración, desarrollo, instalación y mantenimiento de todo tipo de software empresarial o de uso doméstico.

f).- La compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, refacciones, accesorios y materias primas relacionadas y necesarias para la prestación de su objeto social.

g).- La importación, organización y representación de cursos, conferencias, exposiciones, seminarios y cualquier otro tipo de eventos de carácter académico didáctico o comercial por cuenta propia o de terceros, ya sean personas físicas o morales.

h).- La prestación de asesoría en materia de recursos humanos y de sistemas computacionales, relacionados con la misma asesoría.

i).- Contratar al personal que resulte necesario para el desahogo de su objeto social.

j).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, concesionar, ceder, enajenar, gravar y, en general, disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.

k).- Dar y tomar en préstamo con o sin garantías, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la ley, incluyendo obligaciones y bonos, sin constituirse en intermediario financiero.

l).- La Sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier medio legal.

m).- La representación de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras.

n).- La adquisición, arrendamiento y uso por cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.

ñ).- Actuar como proveedora de servicios del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos locales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos.

o).- En general la Sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO.- El capital de la sociedad es variable con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en CINCUENTA acciones ordinarias de la Clase I, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Este capital se suscribe y paga íntegramente a la firma de este instrumento.

000072

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

000111

propiedad del accionista y el número de acciones en propiedad de los accionistas que suscribieron las nuevas acciones. Si existen acciones no suscritas, los accionistas de la sociedad tendrán quince días naturales adicionales para suscribirlas y, si no obstante lo anterior, permanecen acciones no suscritas, éstas serán ofrecidas para su venta a terceros con la autorización previa del Administrador Único o el Consejo de Administración de la sociedad y si dichas acciones no son suscritas por terceros dentro de los treinta días naturales siguientes, entonces serán canceladas y el capital social será reducido, a menos que se resuelva por el Consejo de Administración, el Administrador Único o por una asamblea ordinaria de accionistas que las mismas sean mantenidas en la sociedad para su venta en el futuro.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán todos los datos que requieren los artículos ciento once, ciento veinticinco, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el texto íntegro del artículo séptimo de estos estatutos, y serán firmados por dos consejeros o por el Administrador Único de la sociedad.

ARTÍCULO NOVENO.- Los certificados de acciones podrán amparar una o varias acciones y cualquier accionista podrá solicitar del Consejo de Administración o del Administrador Único el canje de cualquier certificado que previamente se hubiere emitido a su favor por uno o varios certificados nuevos que amparen sus acciones, siempre y cuando el número total de acciones amparadas por dichos nuevos certificados sea igual al número total de acciones amparadas por los certificados sustituidos. El costo de cualquier canje de certificados solicitado por un accionista será por cuenta de dicho accionista.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición quedará sujeta a las disposiciones del Capítulo Primero, Título Primero, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Todos los duplicados de certificados de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los certificados originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos certificados o títulos de acciones serán por cuenta exclusiva del tenedor del certificado o título repuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La sociedad llevará un libro de registro de acciones, en que se harán constar todas las emisiones de acciones y el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas y si dichas acciones han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan y todas las transmisiones de las mismas. Este registro será llevado por el secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según corresponda, a menos que los accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración, designen a una persona diferente para llevar dicho libro. Toda transmisión de acciones será efectiva, respecto de la sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el libro de registro de acciones de la sociedad.

TÍTULO CUARTO

ACCIONISTAS EXTRANJEROS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los accionistas convienen en este acto que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

TÍTULO QUINTO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. En todo caso, los accionistas ausentes o disidentes gozarán de los derechos que les conceden los artículos doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales.
a).- Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar cualesquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y todos los demás asuntos contenidos

000073

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

000112

- físicas o jurídicas cuyos nombres se encuentran inscritos en el libro de registro de acciones y dicha inscripción en el expresado libro, será suficiente para permitir la entrada de dicha persona o de su representante a la asamblea. -----
- j).- Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del Consejo de Administración, asistido por el secretario y, a falta de uno u otro, o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario, según sea el caso, quienes sean designados por la asamblea por simple mayoría de votos. -----
- k).- Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará de entre los presentes a uno o más escrutadores que hagan el recuento de los accionistas presentes o representados en la asamblea, el número de acciones representadas por ellos y el número de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir. -----
- l).- Para considerar legalmente instalada una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos la mitad de las acciones emitidas por la sociedad. En segunda convocatoria la asamblea se podrá celebrar cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----
- m).- Para considerar legalmente instalada una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el setenta y cinco por ciento de todas las acciones emitidas por la sociedad. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea se podrá celebrar cuando concurren por lo menos los accionistas titulares del cincuenta por ciento de las acciones emitidas por la sociedad. -----
- n).- Para considerar legalmente instalada una asamblea especial de accionistas celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones de esa serie o clase. En el caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea se podrá celebrar cuando concurren por lo menos los accionistas titulares del cincuenta por ciento de las acciones de esa serie o clase. -----
- ñ).- Comprobada la existencia de un quórum para la celebración de la correspondiente asamblea, la persona que presida declarará a ésta legalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del orden del día. -----
- o).- Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen la mayoría de todas las acciones emitidas por la sociedad acuerden que el voto sea secreto. -----
- p).- Los accionistas tienen derecho a emitir un voto por cada acción en cualquier asamblea ordinaria, extraordinaria o especial de accionistas. -----
- q).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá del voto afirmativo de los accionistas titulares de la mayoría de las acciones presentes o representadas en la asamblea. -----
- r).- Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria o especial de accionistas, celebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá del voto afirmativo de los accionistas titulares de cuando menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, o de las acciones de esa serie o clase, según sea el caso. -----
- s).- El secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentará en el correspondiente libro de actas y será firmada, cuando menos, por el presidente y el secretario en funciones y por el comisario cuando comparezca a la Asamblea. Asimismo, el secretario de la asamblea preparará un expediente que contendrá: -----
- i) Un ejemplar de los periódicos en que se publicó la convocatoria, en su caso; -----
- ii) Los poderes que se hubieren presentado o un extracto de los mismos certificados por el escrutador o escrutadores; --
- iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en la asamblea; y -----
- iv) Una copia del acta de la asamblea. -----
- t).- Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso s) que antecede. -----
- u).- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. -----

TÍTULO SEXTO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La sociedad será administrada por un Administrador Único o, en su caso, por un

000074

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

000113

000075

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
II.- Para transigir. -----
III.- Para comprometer en árbitros. -----
IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
V.- Para recusar. -----
VI.- Para recibir pagos. -----
VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----
VIII.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación civil del daño. -----
B).- Actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades de la República Mexicana. -----
C).- Actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquier lugar de la República Mexicana. -----
D).- Otorgar y suscribir títulos de crédito y abrir cuentas bancarias y girar contra ellas y autorizar personas para girar contra ellas en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
E).- Materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones uno romano, dos romano y tres romano, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, confiando en favor del Consejo de Administración o Administración Único, según sea el caso, la representación patronal, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieren poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejerza el mandato. -----
El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el Consejo de Administración o Administración Único, según sea el caso, con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: a).- Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales y en general, respecto a cualquiera otros asuntos obrero-patronales ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; b).- Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; ya sean locales o federales, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). En consecuencia llevará la representación patronal y legal de la sociedad para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la sociedad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones dos romano y tres romano de la Ley Federal del Trabajo; c).- Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; d).- Señalar domicilio para recibir notificaciones y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus dos etapas de conciliación; demanda y excepciones, así como en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco y ochocientos setenta y seis fracciones uno romano y seis romano, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta del citado ordenamiento; y e).- Acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales; así como para actuar como representante de la sociedad en calidad

000114

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al pago de las acciones que suscriba.

-----TÍTULO DÉCIMO-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos treinta y dos de dicha ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La liquidación de la sociedad deberá sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo décimo primero romano (XI) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La asamblea extraordinaria de accionistas que resuelva la disolución de esta sociedad designará a uno o más liquidadores. En su caso, los liquidadores actuarán siempre conjuntamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Durante la liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que por el término normal de vida de la misma tiene el Administrador Único o el Consejo de Administración de la sociedad, según corresponda.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según corresponda, y los funcionarios de la sociedad, continuarán en funciones, pero solamente para efectos del artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Al decretarse la disolución y liquidación de la sociedad, el Administrador Único o el Consejo de Administración, así como los funcionarios, director general, gerente general y especiales de la sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones.

-----TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- Las acciones en que se divide el capital social han quedado íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a la firma de este instrumento, por los accionistas como sigue:

El señor DÁMASO DE JESÚS HERNÁNDEZ GUILLÉN: TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIÉNDOLE TREINTA Y CINCO ACCIONES DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA.

La señora TANIA EVANGELINA MANCILLA RUIZ: QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CORRESPONDIÉNDOLE QUINCE ACCIONES DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA.

T O T A L: CAPITAL SOCIAL FIJO DE: CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCUENTA ACCIONES, con valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

SEGUNDA.- Reunidos los accionistas fundadores en primera Asamblea General Ordinaria, adoptaron por su voto unánime las siguientes resoluciones:

I.- Confiar la administración de la Sociedad a un ADMINISTRADOR ÚNICO y para tal efecto se designa al señor DÁMASO DE JESÚS HERNÁNDEZ GUILLÉN, quien gozará de las facultades contenidas en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales.

Encontrándose presente el señor DÁMASO DE JESÚS HERNÁNDEZ GUILLÉN, manifiesta que acepta el cargo conferido.

II.- Se designa comisario de la sociedad a la señora LAURA MAGDALENA TORRES NAVA, quien estando presente, acepta el cargo conferido.

III.- Se nombra apoderada de la sociedad a la señora TANIA EVANGELINA MANCILLA RUIZ, quien gozará de PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las demás entidades de la República Mexicana.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el

000076

Lic. José Visoso del Valle
Lic. Francisco José Visoso del Valle
Notarios números 92 y 145
del Distrito Federal

000115

Se identifica con: Credencial para votar con clave de elector "TRNVLR" seis cuatro cero seis uno cuatro cero nueve. "M" cuatrocientos, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral. -----

Copia de la identificación, de la cédula de identificación fiscal y de la Clave Única de Registro de Población, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D". -----

CUATRO.- Que expliqué a los otorgantes el contenido y alcances del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y les exigí que me acrediten, dentro del plazo respectivo, que han presentado la solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, manifestándoles que en caso de no hacerlo informaré de la omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez autorizado el presente instrumento. -----

CINCO.- Que advertí a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la sociedad tiene las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el citado reglamento, y II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. -----

SEIS.- Que advertí a los accionistas, que en términos del artículo veinte de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, deberán designar un representante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicha Ley, debiendo mantener vigente su designación; en caso de que no haya representante o su designación no esté actualizada, el Órgano de Administración o el Administrador Único, serán los encargados de hacerlo. -----

SIETE.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que Visoso del Valle y Asociados, Sociedad Civil, con domicilio en Patricio Sanz número mil ciento uno, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal cero tres mil cien, Distrito Federal, es el responsable del tratamiento de los datos personales por ellos proporcionados, los que son utilizados para confirmar su identidad, atender sus necesidades de carácter notarial, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos otorgados, elaborar los instrumentos notariales de su interés, brindar asesoría legal y cumplir con los requerimientos legales aplicables; en consecuencia, no se transfieren a terceras personas, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes. -----

OCHO.- Que los señores DÁMASO DE JESÚS HERNÁNDEZ GUILLÉN y TANIA EVANGELINA MANCHELA RUIZ, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo veintisiete, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y veintiocho fracción uno romano del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, me proporcionan sus respectivas cédulas de identificación fiscal de los accionistas y de las que se desprenden que su Registro Federal de Contribuyentes es: "HEGD" SETENTA Y CUATRO CERO OCHO DOCE "Q" ONCE y "MART" SETENTA Y SEIS CERO UNO VEINTE "QZ" CUATRO. Copia de dichos documentos cotejadas por mí con sus originales, agrego al apéndice de este instrumento con las letras "E" uno y "E" dos, respectivamente. -----

NUEVE.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que, con fundamento en lo establecido en el artículo dos mil quinientos noventa y cinco del Código Civil para el Distrito Federal, los poderes contenidos en el presente instrumento se extinguen por la revocación de los mismos que haga la poderdante, por la renuncia, muerte o interdicción de la apoderada; así como por el vencimiento del plazo al que fue sujeto, o por la conclusión del negocio para el que fue concedido. -----

DIEZ.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

ONCE.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos originales a que me remito y tuve a la vista. -----

DOCE.- Que los comparecientes manifiestan que el contenido del presente instrumento es consecuencia de sus manifestaciones, declaraciones e instrucciones. -----

000077

000116

000078

SIN TEXTO



Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 19 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

000117

RESPONSABILIDADES

000079

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

8

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: KTI+lyFVdgiCdhRhRVk7nQR1fQo=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 96b25d236e653f21556635ba897f1a439d03aa8fe1b358c8a3f46160565d28491cdfecf9259bee52a43cee52cc349296b5b0a4cdd089c6
 570e4dfcdd53639cd636ab86077bdadd2aefc47de39f3816803aa826b285c4916f2dc331b8154c62646570009193bd749dce924c12e9601
 37a237d28048f06c8c8c98f17b84ccf1ca
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237748039823666-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
 EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ,
 CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregón,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC
Estampado de Tiempo|Fecha:20150319143818.350Z|Digestion:YkDX3yYTv3QPwvITQrV2x|QuLyg=



ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: QCj7019Gvg0TRepLXgtTD7hDxf8=
Sello de la persona solicitante: wvvoY0iOqTfky9LZZ7NRmzvxdJDP1LoPKOxWV7VA6BIQdJueAXPth+2zYhWMZv3|09mnrpzd
 Q+7t+HJERKraJOCcUdyNG0Q8eLc6Tl3pyk3MBfruFljhgFMDctisJ8HFKJpC0YGp2yzDKIE+fA
 Sz8DOGJhyBFFNmV6VzY=
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676679248695954577992758-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VIVF560305HDFSLR05, OID.2.5.4.45=VIVF560305GJ2,
 EMAILADDRESS=fvisoso@notariasvisoso.com.mx, C=MX, O=FRANCISCO JOSE VISOSO DEL VALLE, OID.2.5.4.41=FRANCISCO
 JOSE VISOSO DEL VALLE, CN=FRANCISCO JOSE VISOSO DEL VALLE
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregón,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
 F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20150320113341.467Z|Digestion:v2UndPtpG6|Dj+0hh0Lf5i0bSA=

000080

000118



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
GUILLEN
DAMASO DE JESUS

EDAD 35
SEXO H

DOMICILIO:
C SINDICALISMO 111 B 102
COL ESCANDON 11800
MIGUEL HIDALGO D.F.



FOLIO 0000070108924 AÑO DE REGISTRO 1998 02
CLAVE DE ELECTOR HRGLDM74081201H100
CÓRP HEGD740812HCSREMO5
ESTADO 09 MUNICIPIO 016
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 5021
EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA

000081

000119

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENHEBADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBSON QUINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5021051652146

RECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
 MANCILLA
 RUIZ
 TANIA EVANGELINA
 DOMICILIO
 C SINDICALISMO 141 B 102
 COL ESCANDON 14800
 MIGUEL HIDALGO D.F.
 FOLIO 0000082479382 AÑO DE REGISTRO 1998 03
 CLAVE DE ELECTOR MNRZTN76012007M400
 CURP MAR760120MGSNZN07
 ESTADO 09 MUNICIPIO 016
 LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 5021
 EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020



EDAD 34
 SEXO M



[Signature]
 FIRMA

000082


000120

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
 EDUARDO JACOBO LICHTA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



5021051831799

ELICIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

D



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
TORRES
NAVA
LAURA MAGDALENA

EDAD 45
SEXO M

DOMICILIO
C/ LA CAPILLA 53
FRACC. LOS PASTORES 53340
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

FOLIO: 0000010966866 AÑO DE REGISTRO: 2001 02
CLAVE DE ELECTOR: TRNVLR64061009M406
CURP: TONL640614MDFRVR05
ESTADO: 15 MUNICIPIO: 058
LOCALIDAD: 0001 SECCION: 2849
EMISION: 2010 VIGENCIA HASTA: 2020



000083

000121

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

6908E45006482

2849

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://satgob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2015/04/28|TONL640614LN3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
0yEXpbNOvq4Hh6Zw0TUTUwkP/JQx8J2zs6bq57BagismT00MLYUvX2XSVJ201Tpg11nw5vikomzN+ppGpW9P
xJPvoI080IZNf15VLMiVNXNtzDesGD6saThI2Q5ptD+VSTJ6yk25P0kzp00M10/E0L488LBXnZD00N6liquisi=



000084

000122

E 1

SHCP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria

HEGD740812Q11
 Registro Federal de Contribuyentes

DAMASO DE JESUS HERNANDEZ
 GUILLEN
 Nombre, denominación o razón social

IdCJF: 15010146274
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



SHCP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL
 Lugar y Fecha de Emisión:
 CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL A 12 DE MARZO DE 2012



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: HEGD740812Q11
 CURP: HEGD740812HCSRLM05
 Apellido Paterno: HERNANDEZ
 Apellido Materno: GUILLEN
 Nombre: DAMASO DE JESUS
 Fecha Inicio de operaciones: 22 DE MAYO DE 1994
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 22 DE MAYO DE 1994
 Nombre Comercial:
 Datos de Ubicación:

000123

000085

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
 Núm. Exterior: 255 TORRE A
 Entre calle: CALLE CULIACAN
 Colonia: HIPODROMO
 Localidad:
 Tel. Fijo Línea: 55
 C.P.: 06100
 Correo Electrónico: dhernandez@shube.mx

Vialidad: BAJA CALIFORNIA
 Núm. Int: PISO 4
 y calle: CALLE CHILPANCINGO
 Municipio: CUAUHTEMOC
 Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
 Número: 55843456

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	100	01/10/2012	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente.	01/10/2012	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/10/2012	

E 2

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria



MART760120QZ4
Registro Federal de Contribuyentes

TANIA EVANGELINA MANCILLA RUIZ
Nombre, denominación o razón social

RFC: 15010147795
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL A 12 DE MARZO DE 2015



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: MART760120QZ4
 CURP: MART760120MCSNZN07
 Apellido Paterno: MANCILLA
 Apellido Materno: RUIZ
 Nombre: TANIA EVANGELINA
 Fecha inicio de operaciones: 22 DE MAYO DE 1994
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 22 DE MAYO DE 1994
 Nombre Comercial:
 Datos de Ubicación:

000086

000124

Tipo de Vialidad: CALLE
 Núm. Exterior: 111 EDIFICIO B
 Entre calle: CALLE JOSE MARTI
 Colonia: ESCANDON
 Localidad:
 Tel. Fijo Lada: 55
 C.P.: 11800
 Correo Electrónico: mantania@hotmail.com

Vialidad: SINDICALISMO
 Núm. Int: 102
 y calle: CALLE 12 DE OCTUBRE
 Municipio: MIGUEL HIDALGO
 Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
 Número: 52713290

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	100	29/08/2008	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/10/2012	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2010	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/10/2012	

30



Clave Única del Documento (CUD): C201504211247042723

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

000125

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Jose Visoso Del Valle, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SINUBE DISTRITO FEDERAL.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

000087

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 7zd47wRPDZOLNRUA8rP7SxNv2W8=

Sello Secretaría de Economía:

149be20599cbc0937a1c941dee1599230c75dac788601906aec43f31b138ba4ee4e477a39a538d5fc4af2103bb17c653e20552603ad09f23571e1682061b89e0aaad2bea449b478ea114eeb334484929761e8948a4834d3fa832f3ab6dacbf647112a5d70341da39bfc80d7dc39202a6a0e8b80c4af17b9ee079f6e0fc5e6c6

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher-DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150421124739.7Z|Digestion:QYJkRHnng1ipuDPS1SYWjBRJcns=

000088

000126

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	
 	
<p>SDF1504171CA Registro Federal de Contribuyentes</p> <p>SINUBE DISTRITO FEDERAL Nombre, denominación o razón social</p> <p>IdCIF: 15040558078 VALIDA TU INFORMACION FISCAL</p>	

FOLIO: RF201584966056




ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión:
CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, a 23 de Abril de 2015

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:

RFC: SDF1504171CA
Denominación/Razón Social: SINUBE DISTRITO FEDERAL
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial: SINUBE DISTRITO FEDERAL

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: AVENIDA (AV.)
NO. Y/O LETRA EXT: 255
ENTRE CALLE: CULIACAN
COLONIA: HIPODROMO CONDESA
LOCALIDAD: CUAUHTEMOC
CODIGO POSTAL: 06170
TELEFONO FIJO: (55) 55645632
CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO:
TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

CALLE: AVENIDA BAJA CALIFORNIA
NO. Y/O LETRA INT: TORRE A PISO 4
Y CALLE: CHILPANCINGO
MPIO: O DEL: CUAUHTEMOC
ENT FED: DISTRITO FEDERAL
CORREO ELECTRONICO: tmencia@sinube.mx

REFERENCIAS ADICIONALES: FRENTE AL CAFE PUNTA DEL CIELO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	34%	17/04/2015	
2	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	33%	17/04/2015	
3	Servicios de consultoría en administración	33%	17/04/2015	

Régimen:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	17/04/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de periodo de ejercicio, Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	17/04/2015	
Enterero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/04/2015	

Página [1] de [2]



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 535223 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL SINUBE DISTRITO FEDERAL, S.A. DE C.V.

000089

Domicilio MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control 254005 Fecha de Ingreso 13/05/2015 Hora 13:35:08

000127

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109013092 JOSE VISOSO DEL VALLE Domicilio DELEGACION BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 113208

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada Fecha Registro M4 535223 CONSTITUCION DE SOCIEDAD 13/05/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma 83af3bc6b24f32a7461469000b2f904ce05c Secuencia No. 967998

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE \$ 1,545.00 FECHA DE PAGO 11/05/2015 BOLETA DE PAGO 9390010309911RUKNA2U \$ 1,545.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO



1